INFORME SECRETARIAL. 1994 29665 00. *Villavicencio, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo a lo informado por la parte actora a los folios que anteceden, ***se dispone:***

Por Secretaría, ***elabórese de nuevo*** *el oficio No. 0005 del 13 de enero de 2014 visto a folio 20 de este cuaderno en el que se dispuso levantar la medida de embargo. De igual manera reprodúzcase el oficio No. 0475 del 28 de marzo de 2019, elabórese nuevamente.*

Los anteriores oficios deberán dejarse a disposición del apoderado de la parte demandante el doctor JHON JAIRO ORDOÑEZ SAAVEDRA.

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ *(2)*
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 9 JULIO 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

aflo.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120012169O-00. *Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Téngase a la abogada ARGELIA DIAZ BOHORQUEZ como apoderada del señor EDGAR ARIAS GALVIS, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, con el fin de dar aplicación a lo establecido en el numeral 6 del Art. 397 del Código General del Proceso que dice: "...6. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria. ..."

Se dispone:

CITAR y NOTIFICAR *a la señorita LUISA FERNANDA ARIAS ARIZA de la solicitud de EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA solicitada por el señor EDGAR ARIAS GALVIZ; a fin de que ejerza su derecho de defensa, si a bien lo tiene. El peticionario deberá remitir las comunicaciones de citación a la señorita en mención, a la dirección que ha aportado en la solicitud y allegar la correspondiente certificación y copia cotejada que demuestre el envío y consecuente recibo de las comunicaciones de conformidad con los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso.*

Una vez cumplido lo anterior y vencido el término correspondiente, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 9 julio 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120040010600. *Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Póngase en conocimiento de los herederos reconocidos dentro del presente trámite lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en oficio visible a folio que antecede, a fin de que adelanten las gestiones correspondientes para el cumplimiento de lo allí solicitado.

Se advierte que hasta tanto no haya claridad total en la situación de los predios, no se podrá impartir aprobación a la partición, dadas las inconsistencias presentadas y que a la fecha no han sido totalmente aclaradas y subsanadas.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 099 del 9 julio 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120006-00580-00. *Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019). Al despacho informando que está pendiente resolver sobre la liquidación de la obligación ejecutada. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera la actualización de la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante no fue objetada y atendiendo a que la misma se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su ***APROBACIÓN.***

No obstante la liquidación deberá actualizarse nuevamente, partiendo de aquella para incluir las cuotas alimentarias causadas y sus abonos, hasta la fecha.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 9 JULIO 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 2012 00099 00. *Villavicencio, 26 de junio de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la solicitud elevada por la demandante vista al folio que antecede, el ***Juzgado dispone:***

Levántese *la medida cautelar que pesa sobre el EMBARGO de la motocicleta de placas MAI 61D, inscrita en el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias – Meta. Por Secretaría,* ***líbrese el oficio*** *a la autoridad correspondiente y* ***déjese*** *a disposición de la parte interesada.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 9 JULIO 2019

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

aflo.

INFORME DE SECRETARIAL. 2015 00039-00. *Villavicencio, 26 de junio de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.*

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

1.- *Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha notificado al demandado del auto del 25 de marzo de 2015 que libro mandamiento de pago, se dispone* ***REQUERIR a la parte actora*** *para que proceda a retirar el oficio citatorio y así poder realizar los trámites tendientes a la notificación del extremo demandado conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior toda vez que se evidencia que dicho oficio fue elaborado por la secretaría de este despacho desde el pasado 02 de octubre de 2018, sin que a la fecha el mismo haya sido retirado.* ***ADVIÉRTASELE que si vencido el término de treinta (30) días*** *no ha cumplido con el requerimiento,* ***se declarará DESISTIDA TÁCITAMENTE*** *la presente actuación de conformidad con el numeral 1° del art. 317 ibídem.*

Permanezca el proceso en Secretaría por el término antes indicado y una vez cumplido vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

2.- Se acepta la sustitución *de poder que hace la abogada AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, a la también abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, como apoderada de la señora VIVIANA BARRERO MARTINEZ.*

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

aflo.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 9 Julio 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIAL. 2016 00285-00. *Villavicencio, 26 de junio de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.*

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Se acepta la sustitución *de poder que hace la abogada AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, a la también abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, como apoderada de la señora ROSA MARIA BUSTOS BONILLA.*

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 9 JULIO 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

aflo.

INFORME DE SECRETARIAL. 2016-00301-00. *Villavicencio, 17 de junio 2019. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

1.- Previo a *señalar fecha para la audiencia de presentación de inventarios y avalúos, y de conformidad con el art. 844 del Estatuto Tributario, los interesados deberán adelantar las gestiones pertinentes ante la DIAN con miras a obtener y aportar al proceso el respectivo paz y salvo de la herencia, para lo cual deben dirigirse ante dicha entidad con una relación de los activos que serán objeto de denuncia en la referida diligencia.*

En consecuencia, ***no se accede*** *a señalar fecha para la audiencia de presentación de inventarios y avalúos, como fue solicitado por el doctor GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN.*

2.- *Los herederos que abrieron la sucesión representados por el doctor GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN deberán* ***dar cumplimento*** *al numeral 3° del auto anterior, y por ende acreditar el requerimiento de que trata el art. 492 del CGP a las señoras MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ COVALEDA y DAYANA CATALINA GONZÁLEZ GAMBA.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)

cacq.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 9 julio 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIAL. 2016-00301-00. *Villavicencio, 17 de junio 2019. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

A los folios que anteceden, el apoderado de los herederos que abrieron la sucesión, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por petición del mismo, en atención a que sus poderdantes manifestaron tener interés en la cancelación de las cautelas y estar todos ellos de acuerdo sobre el particular.

Para resolver se considera:

De conformidad con el numeral 1º del art. 597 del CGP, si se trata de proceso de sucesión, se levantará el embargo y secuestro si se pide por "...todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente...", de donde se colige que, para que el anterior pedimentos resulte avante, es menester que sea coadyuvado por todos los interesados reconocidos en este liquidatorio, vale decir, por los restantes herederos reconocidos al causante en el curso del proceso así como por su cónyuge sobreviviente quien optó por gananciales.

Consecuencialmente, ***no se accede*** *a levantar las cautelas decretadas.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)

cacq.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 9 JULIO 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIAL. 2016-00313-00. *Villavicencio, 26 de junio de 2019. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

1.- *Surtido el traslado de la liquidación del crédito elaborada por la Defensora de Familia del ICBF, comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de ley y atendiendo que se ajusta a derecho, se le imparte* ***APROBACIÓN.***

2.- *En atención a la solicitud de entrega de dineros efectuada por la Defensora de Familia del ICBF vista al folio que antecede, considerando que el ejecutado aún presenta deuda con el menor GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ HOLGUÍN según la última liquidación del crédito aprobada y que el mismo fue desvinculado de la Policía Nacional mediante Resolución del 13 de noviembre de 2018[1], motivo por el cual no se continuaron haciendo descuentos por nómina, se hace evidente acceder a la entrega de dineros deprecada en garantía de los derechos fundamentales del mencionado menor. En consecuencia el* ***Juzgado dispone:***

Elabórese *orden de pago a favor de la señora LINE LILU HOLGUÍN GONZÁLEZ por los dineros que a la fecha se encuentren consignados a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.*

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 9 julio 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

cacq.

[1] Folios 213 C.1.

INFORME DE SECRETARIAL. 2018 00105-00. *Villavicencio, 26 de junio de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.*

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Se acepta la sustitución *de poder que hace la abogada AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, a la también abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, como apoderada de la señora FLOR ELISA PARDO HERRERA.*

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 9 JULIO 2019.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

aflo.

INFORME SECRETARIAL: ***2018-00117-00****. Villavicencio, 26 de junio de 2019. Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La Secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

1.- Se reconoce personería *al abogado EDUARDO GAITÁN ESCOBAR, como apoderado del demandado FRANKY IGNACIO SABOGAL VALENCIA, en los términos y para los fines del poder otorgado.*

2.- Téngase *por contestada la demanda por parte del curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante IGNACIO SABOGAL HURTADO (q.e.p.d.).*

3.- *Por el término de ley,* ***córrase traslado*** *de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de los herederos indeterminados del causante IGNACIO SABOGAL HURTADO (q.e.p.d.).*

4.- Por secretaría *oficiese al Cementerio Jardines del Llano con el fin de que se sirvan informar con destino a este despacho y para el presente proceso, el costo de la exhumación de los restos del señor IGNACIO SABOGAL HURTADO (q.e.p.d.), que se encuentra inhumado en el jardín No. 4, lote 1014.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

aflo.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 9 Julio 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIAL. 2018-00121-00. *Villavicencio, 03 de julio de 2019. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

1.- *Comoquiera que la liquidación de* ***COSTAS*** *vista a folio 46 C.1 no fue objetada, de conformidad con lo establecido en el art. 366 del Código General del Proceso el Despacho* ***LE IMPARTE SU APROBACION.***

2.- Por secretaría *REQUIERASE a las partes para que aporten la respectiva liquidación del crédito. Oficiese como corresponda.*

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 9 julio 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

aflo.

***INFORME SECRETARIAL. 2018-00143 00**, Villavicencio, 17 de junio de 2019. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

***1.- Téngase por contestada** la demanda[1] por el Curador Ad Litem de la señora ZULEIMA ROPERO BOHORQUEZ, quien se notificó personalmente el 09 de abril de 2019[2].*

***2.- Téngase por no contestada** la demanda por la señora YESENIA ORTIZ CASTILLO quien se notificó del auto admisorio mediante aviso recibido por la misma el día 15 de abril de 2019, según lo certificó la empresa de correos INTERRAPIDISIMO[3].*

3.-** Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada del demandante en el memorial visto al folio 86 sobre la existencia de otra menor de edad hija de su representado, que también debe ser tenida en cuenta en la regulación de cuota ordenada con la admisión de la demanda, **se dispone:

***Téngase vinculada** a la regulación de cuota alimentaria a la niña MIA THALIANA CLAVIJO CAICEDO, representada legalmente por su progenitora CLAUDIA LORENA CAICEDO MAHECHA, quien se encuentra debidamente notificada de este proceso y contestó la demanda de acuerdo con lo indicado en el auto anterior.*

***4.-** Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 392 del CGP (actividades art. 372 y 373 ibídem), **se fija** la hora de las 9am del día 15 del mes de Agosto del año 2019. **Cítese** a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas. **Líbrese oficio** enterando a las mismas sobre la anterior determinación. **Adviértaseles** sobre las sanciones a que se pueden hacer acreedores en caso de incumplimiento a la evacuación de la audiencia antes descrita.*

*De conformidad con el art. 392 del código General del Proceso **se decretan las siguientes PRUEBAS:***

Por la parte actora:

DOCUMENTALES:

---

[1] Folios 91 a 93.
[2] Folio 85.
[3] Folios 94 a 97.

Téngase como prueba *los documentos aportados con la presentación de la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes.*

Por la demandada CLAUDIA LORENA CAICEDO MAHECHA:

DOCUMENTALES

Téngase *como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes.*

TESTIMONIOS:

No se decretan *los testimonios solicitados toda vez que no se enunció de manera concreta los hechos objeto de prueba tal y como lo exige el art. 212 del CGP.*

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta *interrogatorio de parte al demandante.*

OFICIOS:

Por Secretaría, ***ofíciese*** *a MIGRACIÓN COLOMBIA para que en los diez (10) días siguientes a su notificación remita con destino a este Juzgado y para el presente proceso un* ***reporte de los movimientos migratorios*** *del señor OSCAR FERNANDO CLAVIJO GUTÍERREZ identificado con cédula 86'088.492, en los últimos cinco (5) años.*

Ofíciese *a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES", para que en los diez (10) días siguientes a su notificación remita con destino a este Juzgado y para el presente proceso,* ***certificación*** *del régimen de salud al que se encuentra vinculado el señor OSCAR FERNANDO CLAVIJO GUTÍERREZ identificado con cédula 86'088.492,* ***especificando*** *con base en qué valor le son liquidadas al mismo sus cotizaciones en salud, si fuere el caso.*

Ofíciese *a la DIAN para que en los diez (10) días siguientes a su notificación remita con destino a este Juzgado y para el presente proceso,* ***certificación*** *en la que conste si el señor OSCAR FERNANDO CLAVIJO GUTÍERREZ identificado con cédula 86'088.492, se encuentra o no obligado a declarar renta; en caso positivo* ***deberá señalar*** *desde que fecha lo hace y adicionalmente* ***remitir copia*** *de las tres (3) últimas declaraciones de renta presentadas por aquél.*

Ofíciese *a los bancos BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, COLPATRIA, FALABELLA, BBVA, AV VILLAS y BOGOTÁ, para que en los diez (10) días siguientes a su notificación remitan con destino a este Juzgado y para el presente proceso,* ***copia de los tres (3) últimos extractos bancarios*** *del señor OSCAR FERNANDO CLAVIJO GUTÍERREZ identificado con*

INFORME SECRETARIAL. *2018 00211 00. Villavicencio, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

1.- No se tiene en cuenta *el emplazamiento realizado por la parte demandante a los parientes más cercanos (fol. 45), lo anterior toda vez que en dicha publicación se menciona que la citada es la señora ESPERANZA VARGAS CRUZ cuando lo correcto es que se está citando a los parientes más cercanos que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador; de igual manera se presenta otro yerro, pues en la publicación antes mencionada se citó "mandamiento de pago: de pensión", cuando lo correcto es indicar el auto admisorio de la demanda con su respectiva fecha.*

Dicho lo anterior la parte actora deberá realizar nuevamente la publicación, esta vez corrigiendo lo antes mencionado.

2.- Se acepta la sustitución *de poder que hace la abogada AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, al también abogado JOSE ANTONIO DUQUE BELTRAN, como apoderado de la señora ESPERANZA VARGAS CRUZ.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099
del 9 Julio 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

aflo.

INFORME DE SECRETARIAL. 2018-00223-00. *Villavicencio, 17 de junio de 2019. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

A los folios 112 a 115 obra escrito sin firma en el que al parecer, la demandada LUZ ADRIANA MARTÍNEZ ARCE, solicita la revisión del contrato de transacción que sirvió de base la para expedición de la sentencia del 12 de abril de 2019 que decretó el divorcio y aprobó el acuerdo contentivo de dicho contrato, en lo que a fijación de alimentos, visitas, custodia y cuidado personal de la menor ANA MARÍA LONDOÑO MARTÍNEZ se refiere.

El despacho ***no hará pronunciamiento*** *frente a la revisión pedida, habida cuenta que el respectivo memorial carece de firma de manera que no se tiene certeza de su autoría y en todo caso, porque para intervenir en el proceso, la demandada debe actuar a través de abogado inscrito comoquiera que la misma no acreditó el derecho de postulación conforme lo establece el art. 73 del Código General del Proceso.*

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

cacq.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 9 Julio 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

cédula 86'088.492, en donde se reflejen todos los productos financieros de aquél como cuentas de ahorros, corrientes CDTs, etc.

***Líbrense** los oficios correspondientes y **déjense** a disposición de la parte interesada en la prueba para que proceda a su trámite.*

Por la señora ZULEIMA ROPERO BOHORQUEZ:

INTERROGATORIO DE PARTE:

***Se decreta** interrogatorio de parte al demandante.*

Por la señora YEIMY LONDOÑO:

No se decretan pruebas toda vez que no lo solicitó.

Las demás vinculadas NEILA JUDITH ROMERO MORENO y YESENIA ORTIZ CASTILLO no contestaron demanda.

De oficio:

INTERROGATORIOS:

***Se decreta** interrogatorio de parte al demandante, a la demandada y a las vinculadas con fines de regulación de cuota.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

cacq.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 9 JULIO 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIAL. 2019 00023-00. *Villavicencio, 26 de junio de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.*

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

1.- Se acepta la sustitución *de poder que hace la abogada AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, al también abogado JOSE ANTONIO DUQUE BELTRAN, como apoderado de la señora MARIA CATALINA MORALES MENDEZ.*

2.- *Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 392 del CGP (actividades art. 372 y 373 ibídem),* ***se fija*** *la hora de las 2pm del día 14 del mes de Agosto del año 2019.* ***Cítese*** *a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas.* ***Líbrese oficio*** *enterando a las mismas sobre la anterior determinación.* ***Adviértaseles*** *sobre las sanciones a que se pueden hacer acreedores en caso de incumplimiento a la evacuación de la audiencia antes descrita.*

De conformidad con el art. 392 del código General del Proceso ***se decretan las siguientes PRUEBAS:***

Por la parte actora:

DOCUMENTALES:

Las aportadas con la demanda como las aportadas con el escrito que descorrió traslado de las excepciones de mérito.

TESTIMONIOS:

Recíbanse *los testimonios de las señoras LUZ MARINA AMAYA DE MENDEZ y LEIDY CAROLINA VACARES. Por Secretaría y conducto de la parte actora,* ***cítese*** *a las nombradas para que comparezcan a este Juzgado en la hora y fecha señalada a rendir la declaración que de ellas se requiere.*

Por la parte demandada:

TESTIMONIOS:

Recíbanse *los testimonios de los señores JOSE RICARDO FERMIN DURAN, EDUARDO RAMIREZ BARRIGA y de la señora CAROLINA SANTIAGO JIMENEZ. Por Secretaría y conducto de la parte demandada,* ***cítese*** *a los nombrados para que comparezcan a este Juzgado en la hora y fecha señalada a rendir la declaración que de ellas se requiere.*

De oficio:

DOCUMENTALES

Téngase *como prueba todos los documentos que obran en el expediente en cuanto fueren legales y pertinentes.*

INTERROGATORIO

Practíquese el interrogatorio a los señores MARIA CATALINA MORALES MENDEZ y el señor PABLO ENRIQUE DURAN MONTAÑEZ.

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 099 **del** 9 julio 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

aflo.